



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2015

“Por la cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 4º de la Resolución 084 de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Regionales 012 de 2014 y 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio 1676 de 2015 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central entre Bogotá D.C., y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 20º del Acuerdo Regional 001 de 2014, concordantes con los mismos numerales del artículo 3º del Acuerdo Regional 007 de 2015, se establece entre otras funciones del Director Ejecutivo, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAPE Región Central”* y *“Ejercer la representación legal y ordenación del gasto”*

Que según el artículo 24 del Acuerdo Regional No. 012, el Director Ejecutivo es el competente para expedir la Resolución que rige el funcionamiento de las cajas menores.

Que mediante Resolución No. 084 del 4 de septiembre de 2015, que adoptó el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la RAPE Región Central.

En virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 4º de la Resolución No.084 de 2015, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Para la vigencia 2015, como cumplimiento de la obligación de la póliza de manejo para



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2015

“Por la cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 4º de la Resolución 084 de 2015”

los funcionarios que sean designados como responsables del manejo de la caja menor, ordénese el inicio del proceso contractual de adquisición de las pólizas respectivas, previa selección al Intermediario de seguros.

ARTÍCULO 2º. Vigencia: El presente manual rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Quedan sin vigencia los artículos que contenían reglamentación de la caja menor en la Resolución 020 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carmen S. Bonilla. – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica


